



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/737
11 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 87 del programa

COOPERACION INTERNACIONAL PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR AL MINIMO LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Martin RAKOTONAIVO (Madagascar)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl" y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 17a., 48a. y 57a., celebradas los días 17 de octubre, 20 de noviembre y 10 de diciembre de 1991. En las actas resumidas correspondientes figura una relación del debate general del tema en la Comisión (véase A/C.2/46/SR.17). También se señala a la atención el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a novena, celebradas del 1° al 4 de octubre (A/C.2/46/SR.2 a 9).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (A/46/215/Rev.1-E/1991/76/Rev.1);
 - b) Carta de fecha 6 de febrero de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración emitida por el Soviet Supremo (Parlamento) de la República Socialista Soviética de Ucrania el 5 de febrero de 1991 (A/46/82-E/1991/14);

- c) Carta de fecha 19 de febrero de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración emitida por el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Bielorrusia el 6 de febrero de 1991 (A/46/91-E/1991/17);
- d) Carta de fecha 1º de mayo de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la declaración del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania en relación con el quinto aniversario del desastre de Chernobyl (A/46/163);
- e) Carta de fecha 26 de junio de 1991, dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bulgaria y de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del Comunicado Conjunto de fecha 13 de abril de 1991 emitido por el Presidente del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania y el Presidente de la Gran Asamblea Nacional de la República de Bulgaria (A/46/273);
- f) Carta de fecha 2 de julio de 1991 dirigida al Secretario General por los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la Declaración de los participantes en la tercera reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la URSS y de las Repúblicas Federadas sobre las actividades de las Naciones Unidas para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, que se aprobó en Minsk el 28 de junio de 1991 (A/46/283-E/1991/114);
- g) Carta de fecha 1º de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de un llamamiento del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Bielorrusia al Parlamento Europeo (A/46/345);
- h) Carta de fecha 16 de septiembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta del Presidente de la Rada Suprema de Ucrania relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para movilizar apoyo a fin de brindar cooperación para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de Chernobyl (A/46/477).

4. En la 17a. sesión, celebrada el 17 de octubre, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Coordinador de las actividades relativas al accidente de Chernobyl en el sistema de las Naciones Unidas formuló una declaración introductoria (A/C.2/46/SR.17).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/46/L.30/Rev.1

5. En la 48a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Ucrania presentó un proyecto de resolución (A/C.2/46/L.30/Rev.1), titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl", en nombre de Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Yugoslavia.

6. La Comisión tenía ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/46/L.30/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/46/L.60).

7. En la 57a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ioan Barac (Rumania), formuló una declaración en la que informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/46/L.30/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 10).

9. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Ucrania formuló una declaración en nombre de los patrocinadores (véase A/C.2/46/SR.57).

III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

10. La Segunda Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 45/190, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, y 1991/51, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota con reconocimiento de las decisiones adoptadas por los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 45/190 de la Asamblea General y las decisiones de otros órganos y organizaciones internacionales,

Recordando la resolución GC(XXXV)/RES.553 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 20 de septiembre de 1991,

Expresando su constante preocupación por los efectos que el desastre de Chernobyl sigue teniendo en las vidas y la salud de la población, especialmente los niños, sobre todo en las regiones afectadas de Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, así como en otros países afectados por el desastre,

Consciente de la necesidad de seguir reforzando la coordinación de los activos esfuerzos que se realizan para estudiar cuidadosamente, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, médicas, socioeconómicas, psicológicas y ambientales de ese desastre, así como sus posibles efectos a largo plazo, incluso los resultantes de la contaminación transfronteriza,

Recalcando la importancia de proporcionar información amplia sobre todos los aspectos de este desastre sin precedentes a fin de evitar en el futuro calamidades análogas,

Acogiendo con satisfacción la solidaridad creciente de la comunidad internacional con las víctimas de Chernobyl y los enormes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y las organizaciones de su sistema, así como la contribución que aportan los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones benéficas, las empresas de, las instituciones científicas y los particulares al fomento de la cooperación para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl,

Tomando nota de las diversas evaluaciones de las consecuencias radiológicas del accidente de Chernobyl, especialmente del informe del Comité Consultivo Internacional presentado y examinado en la Conferencia celebrada en Viena del 21 al 24 de mayo de 1991, y reconociendo la necesidad de proseguir los estudios,

Observando que es indispensable establecer y mantener las normas de seguridad más estrictas que sea posible en la generación de energía nuclear, incluida la protección radiológica, y alentar la cooperación con ese fin en todo el mundo y, en particular, en Europa central y oriental,

Tomando nota con reconocimiento de las actividades iniciadas recientemente con el propósito de adelantar la fecha de clausura de la central nuclear de Chernobyl, y destacando la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia técnica con ese fin,

Tomando nota con interés de los resultados, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la seguridad de la energía nucleoelectrica, celebrada en Viena del 2 al 6 de septiembre de 1991 1/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/190 de la Asamblea General 2/;

2. Acoge con beneplácito las medidas prácticas que han adoptado el Secretario General y la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl a fin de fortalecer la coordinación de los esfuerzos internacionales en esa esfera, entre otras cosas, el establecimiento del Grupo de Trabajo Interinstitucional y la preparación del Plan Conjunto de cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

3. Toma nota con reconocimiento de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones celebrada con el fin de obtener el apoyo necesario para ampliar la cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones benéficas, las empresas, las instituciones científicas y los particulares para que colaboren de diversas maneras y presten asistencia especializada, teniendo en cuenta la naturaleza del desastre radiológico y ambiental y la situación de emergencia existente en las zonas más afectadas, en particular en Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, según se describen en las conclusiones y recomendaciones del Proyecto Internacional de Chernobyl en su evaluación de las consecuencias radiológicas y de las medidas de protección y otros estudios pertinentes;

5. Pide a los órganos, organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas que sigan considerando la posibilidad de proporcionar asistencia técnica y asistencia especializada de otro tipo a las zonas más afectadas por el accidente, especialmente en Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, y de adoptar medidas concretas en estrecha cooperación con la Coordinadora de

1/ IAEA-CN-57.

2/ A/46/215/Rev.1-E/1991/76/Rev.1.

las Naciones Unidas, teniendo presente el Plan Conjunto presentado por el Secretario General en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para Chernobyl;

6. Pide al Secretario General que continúe las actividades de coordinación de los esfuerzos para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl de conformidad con su resolución 45/190;

7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl".
